

Cauca, marzo de 2026

## Calidad del agua y buenas prácticas sanitarias en piscinas y estructuras similares – Departamento del Cauca

La Secretaría de Salud Departamental del Cauca, a través de la Dirección de Salud Pública, recuerda a los responsables de establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares que el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública es una obligación legal y técnica. Estas disposiciones buscan prevenir riesgos sanitarios, garantizar ambientes seguros para la recreación y proteger la comunidad frente a enfermedades transmitidas por el agua.

### 1. Requisitos normativos para piscinas y estanques

De acuerdo con la Ley 9 de 1979, la Ley 1209 de 2008, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 234 de 2026, toda piscina o estanque de uso público o privado debe cumplir con condiciones mínimas de seguridad, salubridad y operación, para ello debe contar con:

- **Permiso de funcionamiento:** las autoridades municipales o distritales deben expedir un permiso de funcionamiento para cada piscina o estanque, previa verificación del cumplimiento de requisitos técnicos, sanitarios y de seguridad. Este documento es obligatorio para la apertura y operación de los establecimientos.
- **Diseño y construcción:** contar con sistemas hidráulicos adecuados para recirculación, filtración y desinfección del agua; superficies antideslizantes; señalización visible de profundidades y normas de uso.
- **Accesibilidad y seguridad:** disponer de escaleras, barandas y accesos seguros; iluminación suficiente; señalización de normas de comportamiento y advertencias de riesgo.
- **Operación sanitaria:** garantizar suministro de agua potable para reposición; mantener registros de control físico-químico y microbiológico; asegurar disponibilidad de personal capacitado en primeros auxilios y salvamento acuático.
- **Documentación obligatoria:** contar con manual de operación, plan de saneamiento básico y protocolos de emergencia; mantener visible la autorización sanitaria expedida por la autoridad competente.

- **Responsabilidad del establecimiento:** asegurar la presencia de un responsable técnico acreditado; cumplir con la periodicidad de controles analíticos; implementar medidas correctivas inmediatas ante incumplimientos.

## 2. Criterios de calidad del agua

La **Resolución 234 de 2026** establece parámetros técnicos obligatorios para garantizar que el agua de piscinas y estanques sea segura, higiénica y libre de riesgos para la salud pública. Esta normativa enfatiza tres aspectos fundamentales:

- **Protección sanitaria:** el agua debe mantenerse libre de microorganismos patógenos que puedan causar enfermedades transmitidas por el agua.
- **Estabilidad físico-química:** los valores de pH, cloro residual y otros parámetros deben permanecer dentro de rangos estrechos para asegurar la eficacia de la desinfección y evitar irritaciones en piel y mucosas.
- **Control rutinario y trazabilidad:** los responsables deben realizar mediciones periódicas, conservar registros y aplicar correctivos inmediatos ante desviaciones, garantizando transparencia y vigilancia continua.

En cumplimiento de esta resolución, la verificación de la calidad del agua debe ajustarse a los siguientes parámetros:

- **Físicos:** pH (6,8–7,3), turbidez.
- **Químicos:** cloro residual libre (1,5–4,0 mg/L), cloro combinado  $\leq 0,3$  mg/L, ácido cianúrico  $\leq 15$  mg/L, dureza de calcio (200–400 mg/L), alcalinidad total (80–120 mg/L), ISL entre -0,3 y 0,3.
- **Microbiológicos:** ausencia de coliformes termotolerantes, *E. coli*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Legionella*, *Cryptosporidium* y *Giardia*.

Los controles deben realizarse rutinariamente, antes de la apertura, tras reparaciones o incidentes, y con frecuencia trimestral o mensual en temporadas de alta afluencia turística. En la Resolución 234 de 2026, el cálculo del **Índice de Riesgo de la Calidad del Agua de Piscinas (IRAPI)** corresponde al **responsable técnico del establecimiento**, quien debe estar acreditado y garantizar la correcta aplicación de los parámetros físico-químicos y microbiológicos. La autoridad sanitaria departamental o municipal verifica este cálculo durante las inspecciones de vigilancia y control.

### 3. Buenas prácticas sanitarias

Todo establecimiento debe implementar medidas obligatorias como:

- Manejo seguro de químicos con fichas técnicas y elementos de protección personal.
- Almacenamiento adecuado de residuos según normativa ambiental.
- Documentación obligatoria de procedimientos y registros sistematizados (pH, desinfectante, número de bañistas, volumen de agua, retrolavado, ISL).
- Publicación mensual de resultados analíticos en lugar visible.
- Plan de saneamiento básico: limpieza y desinfección, gestión integral de residuos, control de plagas y abastecimiento de agua potable.

### 4. Dotación de equipos de emergencia

Los establecimientos deben contar con:

- Desfibrilador Externo Automático (DEA) en lugares de alta afluencia.
- Botiquín de primeros auxilios con dotación mínima según el tamaño de la piscina.
- Flotadores circulares (mínimo dos por piscina).
- Gancho de rescate, silbatos, camilla rígida y equipo de comunicación para emergencias.

### 5. Responsabilidad y vigilancia

La Dirección de Salud Pública ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos.

- Los responsables deben garantizar controles rutinarios, mantener registros disponibles y publicar resultados mensuales.
- La autoridad verificará parámetros de calidad, cálculo del IRAPI y cumplimiento de buenas prácticas.

- El incumplimiento dará lugar a medidas sanitarias de seguridad y sanciones conforme a la normativa vigente (Ley 9 de 1979, Ley 1209 de 2008, Decreto 780 de 2016, Resolución 234 de 2026).

El cumplimiento de estos criterios y prácticas constituye una obligación ineludible para los responsables de piscinas y estructuras similares en el Cauca. Estas acciones son esenciales para prevenir enfermedades transmitidas por el agua, proteger la salud pública y garantizar ambientes seguros para la recreación de la comunidad.

## **Secretaría de Salud Departamental del Cauca**

Proyectó y verificó: Ing. Oscar Fabián Artunduaga Cuellar – Profesional Universitario DSP 

Apoyó en la proyección: Ing. Sergio Camilo Cerón – Profesional Apoyo DSP 

Com social. María Camila Rosero - Profesional Apoyo DSP 